

1940



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXXI

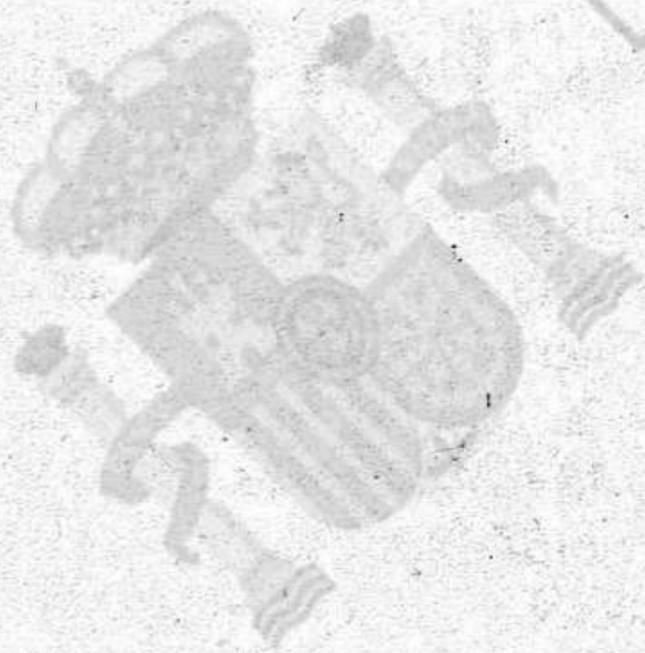


BURGÓ DE OSMA

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

1940

MINISTERIO
DE CULTURA





Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXX. 18 DE ENERO DE 1940 NUM. I

SUMARIO.—Gratitud del Rvdmo. Prelado.—Circular: A los Párrocos que se hallan fuera de sus parroquias.—Publicación de la Santa Bula.—Circular del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo a este propósito.—Prescripciones generales para el año 1940.—Secretaría de Cámara y Gobierno: Exámenes trienales.—Administración de la Santa Bula: Recordando derechos y deberes.—Administración de Cruzada.—Colecta del «Día del Seminario» (1939).—Bibliografía.—Necrología.

Gratitud del Rvdmo. Prelado

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en la imposibilidad de contestar individualmente, como sería su deseo, a cada uno de los Sres. Sacerdotes, Comunidades religiosas y entidades que le han felicitado con ocasión de las pasadas fiestas de la Natividad del Señor, Año Nuevo y Reyes, se complace en testimoniar a todos, por medio del BOLETIN OFICIAL del Obispado, cuán reconocido queda a cuantas manifestaciones de cariño, respeto y adhesión ha recibido, y en justa correspondencia, les saluda y bendice con paternal afecto, al mismo tiempo que pide con viva instancia al Divino Infante derrame sobre todos sus gracias y bendiciones.

CIRCULAR

A los Párrocos que se hallan fuera de sus parroquias

Entre las facultades extraordinarias que la Santa Sede otorgó a los Obispos españoles para que mejor pudieran atender a las necesidades espirituales de los fieles en las circunstancias difíciles por que atravesó España en estos últimos años, se encuentra la de *trasladar los párrocos a otras parroquias sin perder la propiedad de la propia*.

Pero, al quedar restablecida la normalidad con el abono por parte del Estado del presupuesto del Culto y Clero, esta facultad ha caducado; y, en su consecuencia, venimos en disponer:

Que los Párrocos que se hallan fuera de sus propias parroquias, en virtud de traslado hecho por Nós o por nuestro venerable Predecesor, Nos expongan, antes de terminar el presente mes de enero:

1.º Si salieron de la parroquia a petición propia o por acuerdo espontáneo del Prelado; 2.º causas que motivaron la salida o traslado; 3.º si, a su juicio, hay en la actualidad motivos, y cuales sean, en su caso, que impidan el retorno inmediato a su propia parroquia, para, en virtud de ello, resolver lo que proceda en cada caso, haciendo uso de nuestras facultades ordinarias, o solicitando las extraordinarias y oportunas que hayamos menester, advirtiéndole que esto no podrá ser para un plazo de larga duración, ya que muy en breve pensamos anunciar Concurso General para la provisión de Parroquias vacantes y en él habrán de tomar parte cuantos párrocos se hallen en condiciones de regentar una parroquia y están imposibilitados, sea cual fuere el motivo, para reintegrarse inmediatamente a la suya propia.

Burgo de Osma, 18 de Enero de 1940.

† TOMÁS, OBISPO DE OSMA

Publicación de la Santa Bula

NOS DON ISIDRO, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, DEL TITULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, PRESBITERO DE LA SANTA IGLESIA ROMANA, CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS Y COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA BULA DE CRUZADA.

A NUESTRO VENERABLE HERMANO

*el Excmo. y Rvdmo. D. Tomás Gutiérrez Diez,
Obispo de Osma.*

Salud y gracia en nuestro señor, Siendo preciso que al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providencia oportuna* de 15 de Agosto de 1928, por las cuales la Bula de Cruzada fué prorrogada por doce años más, la dicha Bula se publique cada año, rogamos a V. E. que dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asimismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente.

Por el sumario General de Cruzada:

	Pesetas
1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 pesetas,	1 00
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5.00
3.º » 10.001 » » » 25.000	10.00

4.º » 25.001 » » en adelante 25.00

La mujer casada debe tomar el sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

	Pesetas
POR EL SUMARIO DE DIFUNTOS	1.00
» » » » COMPOSICION	1.00
» » » » ORATORIO PRIVADO	10.00

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

	Pesetas
1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 pesetas al año.	1.00
2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5.00
3.º » 10,001 » » » 25.000	10.00
4.º » 25.001 » » en adelante	25.00

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia, sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos, Ordinarios, en sus respectivas Diócesis, administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de las limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1939.

† ISIDRO CARDENAL GOMÁ Y TOMÁS
Arzobispo de Toledo

Por mandado de Su Excia. Rvdma,
El Comisario Gral. de la Santa Cruzada
Secretario-Contador

P. O.

LIC. LUIS CASAÑAS

Aceptamos con los debidos respetos el documento que precede y a fin de que se cumpla en Nuestra Diócesis lo que en él se ordena, venimos en disponer:

Que, según costumbre, se publique la Santa Bula el Domingo de Septuagésima, en nuestra Santa Iglesia Catedral; el de Sexagésima, en la Insigne Iglesia Colegial de Soria, y el de Quincuagésima, en las demás iglesias parroquiales de Nuestra Diócesis.

Encarecemos con el mayor empeño a todos Nuestros amados Cooperadores en la cura de almas que pongan todo su reconocido celo en estas dos cosas: Primero, en hacer estimar a los fieles la Santa Bula tanto como ella se merece; y segundo, en mover eficazmente a todos a tomar los Sumarios que les correspondan, según la situación económica de cada uno.

Explíquese a los fieles con claridad y precisión la naturaleza del extraordinario privilegio de la Bula, los distintos Sumarios, las gracias espirituales y corporales que concede a los que la toman, los fines a que se destinan sus limosnas, la necesidad que hoy tenemos de ellas para atender al Seminario y al Culto de las Iglesias tan pobres después de la pasada prueba.

En cuanto a los fieles, esperamos que haciéndose todos cargo de los poderosos motivos que tienen para tomar la Santa Bula, han de proveerse del correspondiente Diploma cuantos vienen obligados a ello, demostrando así, no solo su religiosidad y adhesión a la santa Madre Iglesia, sino que saben hacerse cargo de las angustias económicas que ésta sufre hoy en nuestra que rida Patria.

Burgo de Osma, 17 de Enero de 1940.

† TOMAS, OBISPO DE OSMA

Prescripciones Generales para 1940

.....

Su Excía. Rvdma. da por reproducidas cuantas prescripciones, facultades y advertencias se publicaron en el Boletín ecco. del 7 de enero de 1938, encareciendo de nuevo a los Rvdos. Sres. Sacerdotes una vigilancia especial sobre custodia, alumbrado y renovación de la sagrada Eucaristía.

Secretaría de Cámara y Gobierno

.....

Exámenes trienales

Los exámenes de trienio (Can. 130) y los de renovación y licencias ministeriales tendrán lugar, por disposición del Excmo. y Rvdmo. Prelado, en los días 2, 3, 4 y 5 de abril del corriente año.

Cada uno de los sacerdotes obligados contestará oralmente a DOS LECCIONES sacadas a suerte: *la primera* de las comprendidas entre la lección cuarenta y seis a la setenta, ambas inclusive, del Programa de Teología dogmático-moral; y *la segunda*, de las *cuarenta* lecciones comprendidas en su apéndice.

A continuación se pone la relación de los sacerdotes obligados a dicho examen de trienio y el día que a cada uno se le señala.

Si alguno de los sacerdotes citados no pudiere concurrir en el día que se le asigna, lo avisará con ocho días de anticipación a esta Secretaría, citando al mismo tiempo qué otro día de los indicados puede

concurrir para que Su Excia. Rvdma. resuelva lo que estime procedente.

Se recuerda a todos los sacerdotes interesados cuanto está preceptuado sobre estos exámenes, y especialmente que los que obtuvieren la calificación de *suspensus*, vendrán obligados a repetir el año no aprobado, y si algún sacerdote dejara de comparecer al examen, además de repetir el año, quedará sujeto a la sanción correspondiente,

Burgo de Osma, 17 de Enero de 1940.

Bartolomé Marina

Vicesecretario

Relación de los Sres, sacerdotes, que han de sufrir examen trienal en el corriente año 1940.

Primer año de trienio

D. Manuel López Ibarra, don Luftolde Gonzalo Andrés, don Juan Manrique Aldea, don Felipe Santos Vinuesa, don Pedro Pascual Poza y don Basilio Romero Delgado. (Día 1.º)

D. Manuel González Martínez, don Blas Castañeda García, don Marino San Juan Zapatero, don Augusto Jiménez Muñoz, don Lucio de Miguel Fernández, don Teodoro Campos de la Morena y don Abilio Sanz Ruiz. (Día 2.ª)

Segundo año de trienio

D. Martiniano Pastor Romo, don José Mínguez Sanz, don Félix Casado Aladro y don Justo Hernández Ruiz. (Día 3.ª)

Tercer año de trienio

D. Aurelio Federico Fernández, don Manuel Gonzalo Albarrán, (Día 3.º)

D. Primitivo León Sebastián, don Víctor García Hernando, don Gaudencio Moreno Rica, don Santiago Pascual Lagunas, don Julio García Martínez, don José Cevidanes García y don Abilio Fernández Balbás (Día 4.º)

Administración de la Sta. Bula de Cruzada

Recordando derechos y deberes

Católico oxomense: En la seguridad de que me dispensarás este *atreimiento mio o llamada a tu conciencia de cristiano* y por ello leerás con detenimiento y reflexión las ideas y conceptos que van a continuación, me permito decirte lo siguiente:

«Tú sabes muy bien que toda Asociación o entidad tiene su reglamento, sus normas, estatutos y leyes que miran al *bien común de sus miembros* y que éstos están obligados a cumplir cuanto—para bien suyo—ordena y dispone la Asociación.

—No ignoras que al *derecho* de pertenecer a una Asociación sigue el *deber* de contribuir al sostenimiento y esplendor de la misma.

—Sabes por propia experiencia que las Asociaciones humanas o terrenas galardonan y premian con diplomas, gracias y distintivos a los que se destacan y esfuerzan en cumplir sus normas y mandatos.

—Conoces, por último, que los deberes, derechos y recompensas de esas Asociaciones tienen un término fijo,—un plazo limitado y breve: *¡¡esta vida!!*

Pero además sabes otras muchas cosas en las que tal vez no has fijado mucho tu atención por las *preocupaciones, prevenciones o exigencias* de la despreocupación moderna; esas cosas, verdaderas, exactas e inevitables son: que tienes un alma inmor-

tal; que hay otra vida (mejor dicho—una sola) la eterna, la del cielo, la de tu alma—y que a ella debes encaminar y dirigir todas tus obras, afectos, pensamientos y deseos. Todo esto lo reconoces y concedes; porque es de aplastante lógica y sentido común.

Pues bien; eres hijo de Dios y la Iglesia te admitió, por sus Sacramentos, en el número de ellos.

Esta Iglesia, sociedad perfecta cual ninguna (porque tanto es más perfecta una sociedad cuanto más perfecto es el fin para el que se fundó y más completos y eficaces los medios de que dispone para la consecución de aquél), esta Iglesia tiene sus leyes, normas y Mandamientos, de los que te dice el Catecismo que «*su cumplimiento te sirve para poder cumplir mejor los Mandamientos de Dios*».

Sí—como no admite duda—quieres cumplir los Mandamientos divinos, no has de descuidar el cumplimiento de los de la Iglesia.

Todo ello te da derecho a disfrutar de singulares gracias, privilegios e indulgencias que sostienen, ayudan, confortan y defienden al alma de los peligros y dificultades que encuentra en el ejercicio de la virtud y le facilitan la conquista de la *tierra promedada*, ¡el Cielo! como en siglos anteriores nuestros mayores—en el deseo de su salvación—formaban parte de las Cruzadas que iban a rescatar Tierra Santa del poder de los infieles; lo que tú debes hacer para que el enemigo infernal no se enseñoree de tu alma.

Lee la Bula de Cruzada, prueba patente del amor de la Santa Sede a España; ya que solamente a ella le ha concedido tan innumerables gracias; y después tú obrarás.

—A la vida eterna, la del cielo, la de tu alma, solamente acompañan las buenas obras, las oraciones de los fieles y las indulgencias de la Iglesia. Ahí tienes en la Bula de Difuntos el *único medio* de pagar

ultratumba el cariño y gratitud para tus seres queridos.

La Iglesia prescribe a sus hijos (con innegable derecho y exacto conocimiento de la condición humana) la *La ley del ayuno y abstinencia* en determinados días y épocas del año; pero en favor de ellos suaviza con el *Indulto de carne* el miedo, la repugnancia que en España sentimos a cumplir esta Ley y que otras naciones la observan con toda escrupulosidad y cuidado.

Lee, lee todos esos privilegios y ya verás cómo en adelante obras como un *convencido* y un pobre *desengañado*,

Porque, a la verdad ¿te examinas con detenimiento acerca del cumplimiento de los Mandamientos de la Iglesia?—Y son tan mandamientos como los de la Ley de Dios!

Dirás que la limosna o tasa señalada a los respectivos Sumarios e Indultos es un tanto exagerada y excesiva: ya sabes que los pobres están dispensados de tomar el Indulto; pero tú, que no lo eres, vienes obligado a tomar los que corresponden a tu posición económica; en todo *hay clases* y diversos grados: en la cédula personal, en la contribución, en los impuestos, tributos, y suscripciones, fichas, etc. ¿y no le vas a conceder igual derecho a la Iglesia?

—No condeno las diversiones y recreos, porque indudablemente los tuyos son honestos y convenientes; pero dime, ¿no cuesta más el palco, la butaca, los abonos, los bocadillos, cañas y vermouth, modas, revistas, pinturas, adornos, etc. etc.? Satisfacciones para el cuerpo ¿y ninguna para el alma? Pues entonces cumple la Ley; pues te dice el Catecismo que «pecas mortalmente cuantas veces al día faltes a ella.» Además no olvides que «todo lo terreno aquí queda al morir.»

El destino o inversión de las cantidades que se recaudan por Cruzada e Indulto te lo explicará cum-

plidamente tu Sr. Cura cuando vayas a su casa a tomar las Bulas; y yo te anticipo que puedes preguntar al Seminario, Hospitales, Asilos, Centros Benéficos, Escuelas Dominicales, Iglesias pobres, etc. si reciben alguna cantidad de las Bulas. Ya ves cuánto bien haces con las Bulas a tu alma y a los necesitados.

—Termino, pues, agradeciéndote el que me hayas leído; seguro de que en lo sucesivo obrarás cual corresponde a un hombre prudente, sensato y consciente de sus deberes y medios de conseguir la vida eterna; y confío en que del fondo de tu corazón me darás las gracias por «haberte recordado estas verdades, que tú tenías un tanto olvidadas, o al menos, retiradas de tu vida ordinaria.»

El Administrador Diocesano de Sta. Cruzada

Administración de Cruzada

AVISO

Los Sres. Curas encargados de parroquia, pueden recoger las Bulas y Sumarios de la Predicación de este año en los respectivos Centros.

Se interesa el más exacto cumplimiento de las disposiciones de años anteriores para facilitar las cuentas de esta Administración. Habiéndose restablecido el Presupuesto del Culto, de orden del Excmo. y Revdmo. Prelado cesarán de percibir las Fábricas la bonificación del 40 % de las Bulas que se expendían en cada parroquia, desde la Predicación del año actual.

Burgo de Osma, 20 enero de 1940

El Delegado de Cruzada
PRIMITIVO SANZ MERINO

Colecta del "Día del eminario," (1939)

Cantidades entregadas en el Seminario

	<u>Pesetas</u>
D. Felipe Llorente.....	1500
» Manuel Torroba.	500
Excmo. Sr. Conde de la Puebla.....	500
D. Pedro Delgado.....	500
Srita. Carmen Delgado.....	500
M. I. Ayuntamiento de Burgo de Osma.....	296
D. ^a Cándida Navarrete.....	250
» María Moreno	100
Esta Señora paga además la pensión íntegra a un Seminarista pobre.	
D. Mariano Lucas, de Zaragoza.....	250
Párroco y fieles de Vinuesa.....	1200
Colecta de A. C. de Aranda de Duero.....	1800
Srita. Angela Arjona y Hermanas, de Soria.....	50
Párroco y fieles de Almarza....	350
Además se han recogido otras cien pesetas para ayuda de gastos al Seminarista Santiago González Lérica, del mismo pueblo.	
Párroco y fieles de San Andrés de Soria.....	20
» » Gallinero.....	5
» » Segoviela.....	5
» » Matute	2
» » Ventosa de la Sierra.....	4 05
» » La Muela.....	11 25
M. I. Sr. Arcediano de la S. I. Catedral.....	5
D. Benigno Rey, Párroco.....	5
Ayuntamiento de Hoyales.....	25
D. Feliciano Oliva, Capellán de La Rasa	15

Recibido en Especie

De Valdelúviel, 3 celemines de Alubias.

- » La Muela, trece de id. garbanzos.
- » la Granja de Ventosilla, 5 sacos de patatas.
- » la Colonia Agrícola de la Rasa, un saco de patatas.

De la Alcaldía Nacional de Quintanas de Gormaz se ha recibido el siguiente Oficio que muy gustosos publicamos:

«M. I. Sr. Rector del Seminario Conciliar de Burgo de Osma,

Me complazco en participar a V, que puede disponer de cuatro mil Kilos de leña con destino a ese Seminario.

Dios salve a España y guarda V. I. muchos años.

Quintanas de Gormaz a 16 de enero de 1940.—El Alcalde.—LAUREANO SORIA».

BIBLIOGRAFIA

Rast, Maximilianus, S. I. — *Theologia Naturalis*. In usum Scholarum (Institutiones Philosophiae Scholasticae. Pars VI) 8.º, XIV 246 págs. Friburgo de Brisgovia. 1939, Pars. 3,20 R M.

El presente volumen es el sexto de los Textos de Filosofía que los PP. Jesuitas de Pullach están publicando. Como libro de texto, en verdad, apenas deja nada que desear y puede llenar las aspiraciones de los más exigentes. Su contextura interna es la tradicional en la Teodicea; pero destacando la importancia especial que merecen hoy día las pruebas de la existencia de Dios, por la amplitud y el esmero con que está tratada esta cuestión. Además se distingue este libro por la selección de las tesis que propone, el orden lógico de las cuestiones, la exactitud y brevedad en las nociones sin dañar a la claridad, y suficiente explicación para la comprensión de los alumnos; el enlace de unas tesis con otras, el método escolástico riguroso en el desarrollo de los argumentos y exposición y solución de las dificultades; la sobriedad en las nociones y en los argu-

mentos, sin recargar las primeras, o por el número o por la amplitud de exposición, ni complicar los argumentos con incisos o digresiones aclaratorias que acertadamente deja para los corolarios y escollos, en que aclara y completa la materia o apura la fuerza probatoria de algunos argumentos.

Por otra parte, no agota la materia, dejando al profesor margen suficiente para sus explicaciones, sobre todo en los puntos más discutidos, o especialmente abstrusos y difíciles, apuntando las diversas sentencias sin descender a una exposición detallada y minuciosa. Hay que hacer notar, en un libro de texto, la cuidadosa selección de las dificultades, juntamente con las amplias aclaraciones con que completa sus soluciones. Por fin, su esmerada impresión y la variedad de tipos para distinguir la variedad interna de la materia, hacen de este libro un texto por todos conceptos recomendable.

DE SAL TERRAE,

NECROLOGIA

Falleció el 20 de diciembre último en su parroquia de San Leonardo, el párroco de la misma, D. Laureano Lafuente Latorre, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.

Pertenece a la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero. R. I. P. A.

El Excmo. y Rvdmo. Prelado concede indulgencias en la forma acostumbrada.